



DECRETO

Nº

0837

VISTO:

Lanús, 09 MAR 2018

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3587/17 y el Expediente D-4060-4826/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3587/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 100 para el día 28 de Diciembre de 2017, para contratar la Obra “AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 47 – LANUS OESTE” ubicada en la calle Fray Lagos 2113 Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron seis (6) propuestas;

Que las Empresas IN.CO.VI. S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., GRUPO CONSTRUCTORA S.A., TECYMAQ S.A. Y SERVICIOS Y GESTION S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, siendo sus ofertas viables de adjudicación.-

Que la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., presentó Póliza de Garantía de Oferta insuficiente y adjuntó copia del endoso por el importe correcto.-

Que el puntaje total obtenido por las Empresas IN.CO.VI. S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y SERVICIOS Y GESTION S.A. es inferior al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que, dado que las ofertas superan al Presupuesto Oficial se solicitó una Mejora de Ofertas a las firmas intervenientes.-

Que con fecha 19 de enero de 2018 se procedió a la apertura de la Mejora de Ofertas, presentándose las Empresas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., GRUPO CONSTRUCTORA S.A. y SERVICIOS Y GESTION S.A...-

Que las firmas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y SERVICIOS Y GESTION S.A. no llegaron al mínimo de sesenta (60) puntos requeridos en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.066.390,05, la oferta de la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., es un 9,80% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 20 de fecha 30 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;



Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 9,80 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 100 realizada el día 28 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3587/17.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 47 – LANUS OESTE" ubicada en la calle Fray Lagos 2113 Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Ramón Falcón N° 1070, de la Localidad de Lomas de Zamora y constituido en la calle Remedios de Escalada de San Martin N° 1735, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHEENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.268.896,86), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4826/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 100.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS